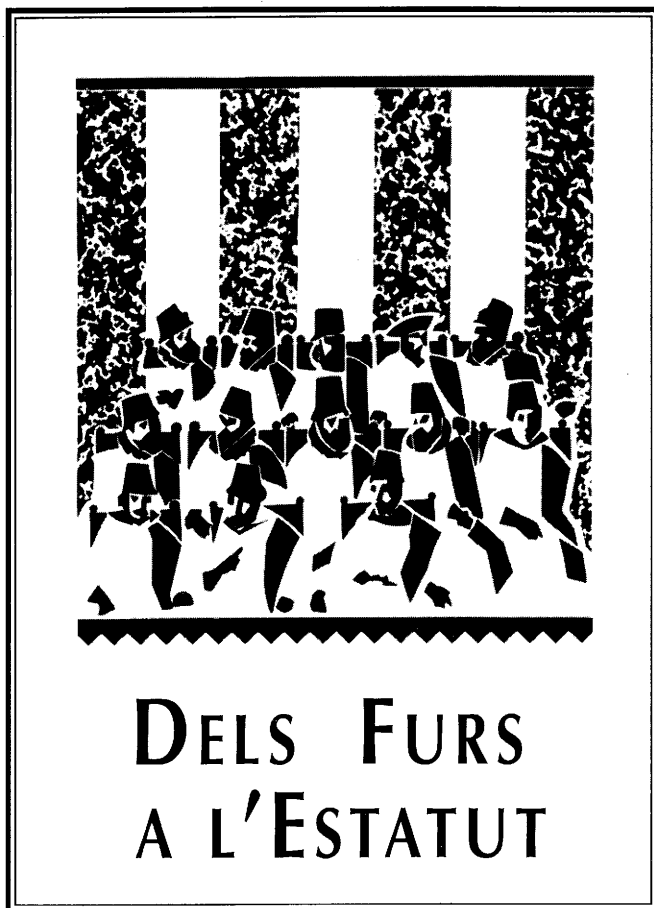


ANIVERSARI DE
L'ESTATUT
Junts, un millor futur.



ACTES DEL I CONGRÉS D'ADMINISTRACIÓ VALENCIANA:

DE LA HISTÒRIA A LA MODERNITAT

26, 27 i 28 de febrer i 1 de març de 1991

VALÈNCIA, 1992



INSTITUT VALENCIÀ D'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA





LA SUCESIÓN DEL PODER EN LOS AYUNTAMIENTOS BORBÓNICOS ALICANTE: 1709 – 1760

VERÓNICA MATEO RIPOLL
*Becaria de Investigación
Universitat d'Alacant*

Tras la victoria militar de las tropas borbónicas en Almansa el estatuto de las oligarquías urbanas quedó garantizado con la introducción del modelo municipal castellano. En un intento de controlar la acción política sobre las ciudades al tiempo que convertir éstas en soportes de la acción real, quedó definitivamente consolidada la alianza establecida antaño entre la monarquía y la minoría del patriciado local. Elemento idóneo para la estabilización del nuevo régimen en Alicante lo constituye la élite de familias conformadoras de la oligarquía tradicional que, como a continuación desarrollaremos, pervivió y se perpetuó en el ejercicio de dicho poder.

En Decreto de 31 de Enero de 1708 supuso la abolición de la antigua ordenación foral, a la vez que entró en vigor la legislación castellana. Un año más tarde, en virtud de otro Decreto fechado en 23 de agosto, Felipe V dispuso que el gobierno municipal estuviese compuesto por doce regidores: seis del estado noble y otros tantos del ciudadano, además del corregidor y alcalde mayor ⁽¹⁾. Los ediles de la nueva formación fueron sujetos de reconocido prestigio en la ciudad que se habían destacado en la etapa bélica por una desmedida lealtad al borbón; caracterizándose además por su pertenencia a las estirpes más relevantes de la sociedad alicantina, las repetidas ocasiones en que ellos y sus familias habían ostentado el poder durante la etapa foral, así como por los extensos patrimonios que disfrutaban en las zonas más productivas de la Huerta.

A través de la documentación queda explícito como se produce esta ratificación en los principales puestos desde la promulgación de las primeras leyes, puesto que, tras los decretos abolicionistas del 29 de junio el propio monarca se apremió a reconocer su fidelidad durante el contencioso bélico. Como recompensa a dicha lealtad se comprometía a respetar los privilegios, derechos y exenciones que disfrutaban, así como confirmar el status de todos aquellos que demostraran convenientemente su filiación borbónica. Con esta actuación la Corona no sólo conservó formalmente los antiguos cargos, sino que consolidó el acomodo de aquellas personas tradicionalmente vinculadas al poder municipal, es decir, las oligarquías locales ⁽²⁾.

COMPOSICIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO ALICANTINO

REGIDORES CABALLEROS	REGIDORES CIUDADANOS
Pedro Bourgunyo y Remiro	Luis Boyer
Antonio Rotla y Canicia	José Milot
Fernando Salafranca	Benito Arques
José Paravecino	Bautista Biar
José Fernández de Mesa	Francisco Colomina
Esteban Rovira	Juan Bautista Corsiniani

La continuidad en el gobierno de este patriciado queda demostrada si atendemos a la relación de regidores por



el estado noble. Pedro Bourgunyo y Remiro pertenecía a una distinguida familia cuyos miembros tradicionalmente se caracterizaron por su rango de caballeros militares, descendientes de prosapia de sangre y solar conocida. Hecho que motivó su incursión en los órganos rectores del municipio desde el siglo XIV, y del que se valieron en repetidas ocasiones a la hora de pretender diversos beneficios. Siguiendo la tradición familiar don Pedro conjugó su actividad como capitular con la carrera de armas; los particulares servicios prestados a la causa del borbón durante la contienda sucesoria, así como sus notorias actuaciones en la defensa de la Plazas de Alicante, Xàtiva, Alcira, Denia y Santa Pola le valieron la designación de regidor decano de la reciente corporación⁽³⁾. Junto a él Antonio Rotla y Canicia, perteneciente a otra de las estirpes no menos representativas de la urbe, fue nominado segundo regidor. Los Canicia, que hacia 1730 disfrutaban de un patrimonio algo superior a las 20.000 libras, estuvieron ligados durante generaciones a la orden de Montesa y fueron destacados artífices de la política municipal hasta bien entrado el siglo XIX⁽⁴⁾. Los Fernández de Mesa, linaje que había concurrido a los oficios de la ciudad desde 1427, obtuvo también representación en el Ayuntamiento; primero en la persona de José y a partir de 1728 con su hijo Juan⁽⁵⁾. De idéntico modo Fernando Salafranca, Teniente Coronel de milicias y Jurado en 1696 continuaría la vocación política de su Casa iniciada apenas un siglo atrás⁽⁶⁾. Procedentes de Lombardía donde su nobleza era conocida, la familia Paravecino se trasladó a Alicante en el siglo XVI, llegando a alcanzar el privilegio de nobleza hacia 1660. Su activa participación en el gobierno municipal foral y su creciente patrimonio se vieron compensados con el nombramiento de José Paravecino como capitular. Sin embargo la falta de sucesión masculina dió al traste con las aspiraciones familiares; pasando a su muerte toda la fortuna a la Casa Pérez de Sarrió tras el matrimonio de su única hija con Nicolás, Señor de Formentera⁽⁷⁾. El último de los ediles designados, Esteban Rovira, formaba parte de una notoria familia catalana de hacendados cuya primera incursión en la administración local fue a partir de éste nombramiento.

A pesar de las disposiciones iniciales la toma de posesión de los nuevos cargos no pudo realizarse de inmediato ya que la ciudad había quedado convertida en un campo de batalla entre las tropas inglesas y la guarnición borbónica. Cuando ésta consiguió llevarse a cabo, en abril de 1709, sólo cinco munícipes del estado noble y tres del de ciudadanos lograron jurar su cargo ante Tomás Melgarejo, caballero de la orden de Santiago, oidor de la Real Audiencia y delegado del presidente de la misma para la ceremonia. Rovira y Corsiniani, que se hallaban fuera de la ciudad no hicieron efectivo su compromiso hasta un mes después; Arques, que por entonces se encontraba gravemente enfermo, hizo lo propio en junio de ese mismo año. Sin embargo Juan Bautista Biar, otro de los ciudadanos elegidos, falleció antes de hacer efectiva su posesión como regidor⁽⁸⁾.

La adjudicación de la vacante de Biar fue un tanto conflictiva y no se realizó hasta cinco años más tarde; la indeterminación de estos primeros momentos, la escasa e incierta organización junto a la falta de sujetos a propósito retrasaron la decisión. El encargado de redactar los informes sobre los sujetos que optaban al cargo fue Juan Alfonso Bourgunyo, oidor de la Real Audiencia de Valencia y hermano del decano de los regidores alicantinos.

Tomás Biar y Juan, hijo del fallecido, fue el primero en solicitar la plaza con el fin de que su Casa "... *lograse la conveniencia y galardón que su padre no había llegado a disfrutar*"⁽⁹⁾. Su solicitud fue denegada por considerarlo de calidad inferior a la de otros pretendientes, como Tomás Pérez de Tomás, propuesto por el propio Melgarejo.

Lo cierto es que, a pesar de que nunca se estipularon o concretaron los requisitos que debían reunir los aspirantes a una regiduría, a partir de estas primeras peticiones ya se perfilan algunas de las características exigidas a los futuros capitulares. Así se desprende de sendos informes que José Eleuterio Torres, decano de la Chancillería valenciana, y Francisco Esteban Zamora, alcalde mayor de Alicante, elevaron a la Cámara de Castilla expresando su negativa a propósito de la pretensión de Alonso Bolea de acceder a una vacante. Su condición de regidor perpetuo de Orán desde 1699 retirado en Alicante tras los acontecimientos bélicos que allí se sucedieron, condicionaron los informes que de él se suministraron a la Cámara de Castilla ya que

"... ha de tener naturaleza en aquel Reino y cierta cantidad de bienes raíces además de un caballo para las ocasiones del Real Servicio (...)"⁽¹⁰⁾.

Por otra parte la percepción de un sueldo por el ejercicio de cualquier empleo, como en su caso el de contador de artillería, imposibilitaba dicho acceso por su incompatibilidad con el cargo de regidor. Circunstancia ésta que a menudo se perfilará como causa de inviabilidad de algunos memoriales, como en el caso de Antonio Spering, pretendiente a la regiduría vacante por fallecimiento de Juan Bautista Vergara en 1760, rechazado por ser administrador de las aguas del pantano de Tibi⁽¹¹⁾.

Sin lugar a dudas, condición *sine qua non* para una conveniente proyección política era la pertenencia a un distinguido linaje de la ciudad. Durante toda la Edad Moderna los antecedentes familiares suponían un mérito en sí mismos, en tal suerte que, lejos de considerarse un mero punto de referencia, la propia familia se utilizaba como "trampolín" para la promoción social del individuo; si falla este primer escalón resultaba harto difícil continuar en el empeño. Tomemos como ejemplo a otro de los pretendientes a la regiduría del citado Biar, Felipe Rogerio; su de-



manda fue desestimada de inmediato por la Real Audiencia debido a que las investigaciones preliminares habían demostrado que no tenía cualidades necesarias para ser admitido en la clase de ciudadanos ya que *"... su abuelo era un genovés afincado en la ciudad de profesión mercader de quincalla"* ⁽¹²⁾. Igualmente Juan Antonio Corsiniani, hijo del también regidor Juan Bautista Corsiniani, "pagó" el despiste que a juicio de la misma institución se cometió con la adjudicación de la regiduría a su padre, puesto que el ministro encargado de las averiguaciones

"... cometió el error de callar muchos puntos y hechos sustanciales como la poca limpieza de sangre del abuelo del solicitante y la menos estimación de ocultar que había casado con la hija de un eclesiástico, además de que la madre de Corsiniani y varios de sus hijos siguieran al partido contrario durante la guerra ..." ⁽¹³⁾.

Lo cierto es que las exigencias tanto de limpieza de sangre como de oficios, al menos en la primera mitad de la centuria, nos sugieren los enormes esfuerzos que desde la administración se hicieron por limitar la promoción social de aquellos individuos que habían conseguido un determinado status socio-económico y pretendían su consolidación social definitiva a partir de su acceso a una regiduría de la clase de ciudadanos. En este sentido el tratadista Madramany, al definir el término "ciudadano", afirmaba que para reputarse como tal bastaba con vivir de rentas y no dedicarse al ejercicio de ningún oficio considerado "vil o mecánico" ⁽¹⁴⁾. Ahora bien, hacer efectiva esta condición suponía participar en los oficios públicos de la ciudad, de ahí el empeño por preservar el rango social de regidor a partir de ciertos criterios no crematísticos ⁽¹⁵⁾. Como a continuación veremos, los mayores obstáculos en este terreno se pusieron a los aspirantes a estas regidurías en contra de la norma general establecida para los caballeros.

El análisis del sistema de provisión de cargos al municipio alicantino en esta primera mitad de siglo pone de manifiesto cómo el estamento nobiliario, cuya protección y fidelidad se aseguró la monarquía apenas transcurrido un mes de los decretos abolicionistas, resultó ser una de las piezas clave del engranaje municipal a partir de la política de cooptación practicada para la provisión de sus regidurías.

A juzgar por los datos disponibles hemos documentado que entre 1709 y 1814 el linaje de los Bourgunyo participó en el gobierno local de manera ininterrumpida, ostentando regidurías del estado noble. Como anticipamos, cuanto tiene lugar la formación del primer ayuntamiento de la ciudad Pedro Bourgunyo y Remiro es designado decano de los munícipes. En 1734 el primogénito de don Pedro, Francisco, respaldándose en los curricula familiares y una decidida vocación por la milicia, accede al concejo llegando también a alcanzar el decanato ⁽¹⁶⁾. Siete años más tarde su fraterno Ignacio obtendría idéntica licencia, tras adquirir, en juro de heredad, la plaza vacante por fallecimiento de Juan Fernández de Mesa ⁽¹⁷⁾.

Avanzada la segunda mitad de la centuria, Pedro Bourgunyo y Juan, el mayor de los vástagos de Ignacio, relevaría a su padre como capitular al tratarse de un oficio enajenado a la Corona ⁽¹⁸⁾. Hallándose el primero gravemente enfermo y sin sucesión, en 1806 la plaza revertirá en su sobrina M^a Josefa Bourgunyo quien, al no poder desempeñar el cargo en razón de su sexo, nombrará teniente que la sustituya en el Ayuntamiento a partir de 1814 ⁽¹⁹⁾.

Por su parte la estirpe de los Salafranca también gozó de una continuada representación en el Ayuntamiento durante tres generaciones; tras Fernando Salafranca, regidor del primer concejo borbónico, en 1723 su hijo Pablo le sucedería. A la muerte de éste, el mayor de sus vástagos, también llamado Pablo ostentaría el cargo desde 1741 hasta 1804 ⁽²⁰⁾. De idéntico modo, tres miembros de la familia Rovira estuvieron presentes en la misma institución desde su constitución hasta 1769, año en que se suprimió dicha regiduría ⁽²¹⁾.

Como hemos podido observar, y aunque en principio no se contempló como tal, en la práctica el oficio de regidor se había convertido en hereditario. En tal suerte que el poder municipal pasó a convertirse en una propiedad más en manos del reducido patriciado local, que se esforzaba cada vez con más empeño en cerrar filas entorno a las principales magistraturas. Buena prueba de ello es que entre las condiciones alegadas por los candidatos a la hora de solicitar la edilidad, el historial familiar figuraba como principal aval. A modo de ejemplo, en 1741 Luis Canicia y Doria solicita el empleo disponible por fallecimiento de su progenitor, Antonio Rotla y Canicia, hasta entonces segundo regidor. Como mérito esgrimido, además de la consabida adhesión de su antecesor a las filas del borbón, figuraba únicamente el hecho de ser su hijo mayor ⁽²²⁾.

Hacia 1757 José Alcaraz y Tredós presentó el correspondiente memorial solicitando que le fuera conferido el oficio de la clase de ciudadanos vacante por muerte de José Alcaraz, su padre. En el mismo, el pretendiente alegaba su parentela, calidad de hacendado y su graduación en leyes por la Universidad de Orihuela, al tiempo que recordaba que desde el establecimiento de las leyes castellanias el consejo se había dignado proveer las vacantes de ambas clases en los hijos de los que fallecían siempre que fueran de la edad y capacidad correspondientes. Así, el citado Alcaraz refiere cómo le fue concedida esta gracia a Pablo Salafranca, Juan Rovira, Pablo Salafranca y Bonanza, Juan Fernández de Mesa, Francisco Bourgunyo, Luis Canicia y Francisco Arques en el lugar que correspondía a sus padres. Habiéndose practicado lo mismo en lo tocante a la escribanía del Ayuntamiento, ya que por muerte de José Bayona se le adjudicó a Tomás, su hijo; y por la de éste a Nicolás Bayona, su nieto. Del mismo modo, la vacante de



Lorenzo Figueroa, hasta entonces interventor de los propios y rentas de la ciudad fue adjudicada a su primogénito Juan Antonio ⁽²³⁾.

Pero el problema radicaba en que esta acreditada élite, aunque no fuera una casta cerrada, trató de perpetuar su status utilizando toda la serie de mecanismos propios de la clase nobiliaria; entre ellos el entroncamiento por vía matrimonial, lo que supuso el monopolio de los cargos públicos. Este hecho a menudo presentó serios problemas a la hora de proponer nuevos representantes, debido a las prohibiciones existentes sobre el grado de parentesco. Así, de los doce capitulares que componían el concejo, en la clase de ciudadanos había un suegro y dos yernos; y en la de caballeros

"... Don José Fernández de Mesa era cuñado de Fernando Salafranca, y éste a su vez de Esteban Rovira. Por su parte, Antonio Canicia emparentó con los anteriores a raíz de su matrimonio con Juana María Doria y Palavicino, viuda de Felipe Fernández de Mesa y Doria..." ⁽²⁴⁾.

La cuestión fue objeto de consideración ya desde los primeros años de la década de los veinte, cuando un grupo de nobles y ciudadanos de Alicante decidió elevar un memorial al consejo de Castilla denunciando a estas irregularidades

"... contrarias a la normativa y perjudiciales a la ciudad por hacerse dueños de las elecciones del cabildo por la unión de votos en contra de todos..." ⁽²⁵⁾

La Cámara, previa consulta con la Real Audiencia, desestimó la petición, al considerar que los parentescos que denunciaban no figuraban entre los prohibidos por la ley, ni experimentaban los inconvenientes que se suponían ⁽²⁶⁾. Lo cierto es que la legislación borbónica, en teoría, era estricta y prohibía hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad; pero, conforme a lo relatado, la transgresión de esta normativa a la hora de proveer los cargos era harto de frecuente.

En definitiva, lejos de suponer merma alguna, el aparato dispositivo implantado por la nueva monarquía a partir de 1707 no hizo sino confirmar y alentar la masiva presencia de la baja nobleza en los principales órganos de gobierno ciudadano. Gozando de un asiento privilegiado en el concejo, pervivirá y se perpetuará en dicho ejercicio como depositario de unos intereses determinados y acomodando el funcionamiento de la administración local a su permanencia en el poder.



NOTAS:

- (1) ARCHIVO MUNICIPAL DE ALICANTE (en adelante A.M.A), Lib. 25, s/f
- (2) TORRAS I RIBÉ, J.M., "La reproducción del poder en los Ayuntamientos borbónicos (1714-1815)" en *Prácticas de Historia Moderna*. PPU, Barcelona, 1990. Pag 183-208.
- (3) A.H.N. *Consejos*, Leg. 18.329. A.M.A Arm 7, Lib 25, fol. 159-161 vto.
- (4) A.M.A Arm 7, Lib 3 *Vecindario y Relación de Bienes, Tratos y Granjerías*. S/f.
- (5) A.H.N *Consejos* Leg. 18.333. *Regidores de Alicante, 1709-1739*.
- (6) MALTÉS, J.B., *Ilice ilustrada. Historia de la Muy Noble, Leal y Fidélísima Ciudad de Alicante*. Edición facsimil del manuscrito a cargo de Cabanes Catalá, M. y Llorens Ortuño, S. Alicante, 1991. Pag 499-499 vto.
- (7) BARÓN DE FINESTRAT, *Nobiliario Alicantino*. Alicante, 1983. Pag 223-224.
- (8) A.M.A Arm 1, Lib 25, fol. 163.
- (9) A.H.N. *Consejos* Leg. 18.333. *Pretendientes a la regiduría vacante por fallecimiento de Tomás Biar*.
- (10) A.H.N. *Consejos* Leg. 18.333. *Consulta de la Cámara de Castilla en 22 de marzo de 1723 sobre la suplica de Alonso Bolea para acceder a la vacante de Juan Bautista Biar*.
- (11) A.H.N. *Consejos* Leg 18.334. *Pretendientes a la regiduría vacante por fallecimiento de Juan Bautista Vergara*.
- (12) A.H.N. *Consejos* Leg 18.333. *Pretendientes a la regiduría vacante por fallecimiento de Tomás Biar*.
- (13) A.H.N. *Consejos* Leg. 18.333 *Pretendientes a la regiduría vacante por fallecimiento de Juan Bautista Corsiniani*.
- (14) MADRAMANY y CALATAYUD, M., *Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón especialmente del Reino de Valencia comparada con la de Castilla. Para ilustración de la Real Cédula del Señor Don Luis I de 14 de agosto de 1724*. En Valencia por Josef y Tomás Orga, año MDCCLXXXVIII. pag. 14.
- (15) PÉREZ GARCÍA, PABLO., "Los ciudadanos de Valencia, estatuto jurídico y jerarquía social de un grupo privilegiado: memoriales y tratados de los siglos XVI, XVII y XVIII" en *Estudis. Revista de Historia Moderna*. Nº 15. Valencia, 1989. Pag 184.
- (16) A.M.A. Arm 1, Lib 29, fol. 515-516 vto. A.M.A. Arm 9, Lib 27, fol. 140-143 vto.
- (17) A.M.A. Arm 9, Lib 30, fol. 16-18 vto. A.H.N. *Consejos* Leg. 18.333. *Consulta de la Cámara en 25-XI-1739 sobre el memorial de Ignacio Bourgunyo solicitando, en juro de heredad, la plaza vacante por fallecimiento de Juan Fernández de Mesa*.
- (18) A.H.N. *Consejos* Leg 18.333. *Informe de la Real Audiencia sobre el memorial de Pedro Bourgunyo y Juan en que solicita el título de regidor por muerte de su padre Ignacio Bourgunyo que lo adquirió en juro de heredad*.
- (19) A.H.N. *Consejos* Leg. 18.335. *Permiso para que M^a Josefa Bourgunyo nombre Teniente*.
- (20) A.H.N. *Consejos* Leg. 18.333. *Memorial de Pablo Salafranca Pasqual de Bonanza suplicando la vacante de su padre Pablo Salafranca*.
- (21) A.G.S. *Gracia y Justicia* Leg. 175. *Consulta sobre la solicitud de Esteban Rovira para la adjudicación de su empleo de regidor a su hijo Juan*.
- (22) A.H.N. *Consejos* Leg 18.333 *Memorial de Luis Canicia y Doria solicitando la regiduría vacante por muerte de su padre Antonio Rotla y Canicia*.
- (23) A.H.N. *Consejos* Leg. 18.334. *Pretendientes a la regiduría vacante por fallecimiento de José Alcaraz*.
- (24) A.H.N. *Consejos* Leg. 18.333 *Memorial de nobles y ciudadanos de Alicante oponiéndose al paso de regidurías por parientes*.
- (25) *Ibidem*
- (26) A.H.N. *Consejos* Leg. 18.333 *Consulta de la Cámara de 1- XII-1727 sobre Memorial de nobles y ciudadanos de Alicante*.